

AUTORIZA MODIFICACIÓN DE DESTINO
DE FONDOS DEL CONVENIO DE APORTES
NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE -
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
LA MUNICIPALIDAD DE NATALES, FOLIO
N° 52246, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1449

SANTIAGO,

25 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N° 7, de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1515, de 2017 y modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 860, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 214, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución TRA N° 118894/2/2022, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el artículo 80 de la Ley 18.834; la Resolución Exenta N° 1199, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 186/2022, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 7, de 2017, de esta Cartera de Estado, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N° 6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019, de esta Subsecretaría.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 860, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay, "Fomentando la Economía Circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 214, de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto **Folio N° 52246**, denominado "NATALES RECAPACICLA separación y valorización de residuos a través de compostaje y reciclaje familiar", ("Proyecto"), presentado por la **Ilustre Municipalidad de Natales, RUT 69.250.100-4**, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022.

6. Que, con fecha **7 de abril de 2022**, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Natales, suscribieron el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior, el cual se formalizó con la dictación de la Resolución N° 619, de 2022, de esta Cartera de Estado.

7. Que, en ejecución del referido convenio y mediante Oficio ORD. N° 1447, de 2022, la Ilustre Municipalidad de Natales, solicitó al Ministerio del Medio Ambiente, el cambio del destino de un ítem presupuestario de los fondos adjudicados del proyecto Folio N° 52246, para gestionar la contratación de un profesional calificado para capacitación de recicladores de base, arguyendo, además, que el cambio en el destino de dichos fondos no altera, ni modifica el objeto del proyecto ejecutado.

8. Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022, la Encargada DAF de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entregó su opinión favorable respecto de la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Natales.

9. Que, mediante Memorándum N° 102/2022, de 2022, la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, informó que, desde el punto de vista financiero, no existen inconvenientes para aprobar la solicitud del Municipio en comento.

10. Que, mediante Memorandum N° 186/2022, de 2022, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, contraparte técnica del Fondo para el Reciclaje, ha solicitado aprobar la solicitud presentada por el Municipio, acompañando los antecedentes previamente descritos en los considerandos anteriores.

11. Que, el punto quinto del convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Natales, y el Ministerio del Medio Ambiente, aprobado por la Resolución N° 619, de 2022, de esta Cartera de Estado, consigna que se podrá autorizar, vía resolución exenta, un cambio en el destino de los fondos adjudicados, siempre y cuando se solicite de forma previa a su ejecución, y no supere el 10% del monto solicitado en la propuesta, ajustándose a las actividades de la línea de postulación adjudicada.

12. Que, en ese orden de ideas, resulta procedente la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del destino de fondos, asociada a la ejecución del convenio del Fondo para el Reciclaje, que se individualiza a continuación:

RESOLUCIÓN CONVENIO FPR	EJECUTOR	RUT EJECUTOR	MODIFICACIÓN DE FONDOS APROBADA
Resolución N° 619, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente	Ilustre Municipalidad de Natales	69.250.100-4	Traspaso de \$1.100.000 del monto adjudicado desde el ítem gastos operacionales al ítem gastos en personal.

2. **ESTABLÉCESE** que la presente modificación, no representa una alteración del objeto del proyecto adjudicado, aumento en el monto transferido, ni extensión de la vigencia del convenio individualizado en el resuelto precedente.

3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/PVP/RCD/CPG

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Ilustre Municipalidad de Natales.